

Agraviado:V1.

Exp. No. CEDH/475/13.

Victoria de Durango, Dgo., 28 de julio de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 14/14.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado de Durango, así como en los artículos 1°, 13 fracción V, 57 y correlativos de su Ley Orgánica, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **Q1**, por violaciones a los Derechos Humanos de su hijo **V1**, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación y al Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Operación Estratégica de la Fiscalía General del Estado.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de julio del año próximo pasado, **Q1**, ocurrió ante este Organismo a efecto de formular queja, en la que manifestó hechos violatorios a los Derechos Humanos de su hijo **V1**, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación y al Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Operación Estratégica de la Fiscalía General del Estado, basando su queja en los siguientes hechos:

*“Que el día 26 de julio del año en curso, aproximadamente a las 19:12 horas, recibí una llamada a mi teléfono celular y al contestar me percaté que era mi hermana **XXXX** de 11 años de edad y me dijo muy asustada que habían detenido a su papá, al no poder expresarme con claridad lo que sucedía, me pasó al teléfono con mi mamá **XXXX**, a lo que me expresó que a mi hijo **V1**, de 27 años de edad, lo habían detenido*

en el negocio de su propiedad denominado XXX, sito en Antiguo Camino a Contreras, que llegaron cuatro personas una de ellas del sexo femenino y tres del sexo masculino a bordo de dos unidades de color blanco, quienes al ver a mi hijo en el estacionamiento de su negocio se acercaron preguntando por XXX, que les respondió que era él, en eso lo esposaron y lo subieron a la unidad, lo trasladaron a la Fiscalía General del Estado, a donde acudí de inmediato, al llegar alcancé a ver que a mi hijo lo llevaban al dichoso COE que se encuentra en la mencionada Fiscalía, después mi hermano le preguntó a una persona que trabaja ahí a quien le dicen "XXX" que dijera el motivo por el cual estaba detenido y le respondió que a mi hijo lo querían chingar por alguien muy pesado de muy arriba que iba a estar muy difícil, así mismo mi abogado investigó el motivo de su detención, comentándome que el asunto iba a estar muy difícil que era por parte de alguien pesado y muy arriba, que se lo iban a chingar y darle cuello, el 28 de julio a las 18:00 horas lo trasladaron al CERESO y el día 30 siguiente le levantaron su declaración preparatoria, el lunes 29 fui a verlo al CERESO y me percaté de que tenía un golpe en la mejilla del lado derecho, al entrevistarme con él le pregunté que de qué se trataba, que me dijera la verdad para ver en que le podíamos ayudar, me respondió que le habían robado su teléfono celular LG color negro con azul, que no había hecho nada, que en la Fiscalía le querían sembrar algo y que en el traslado los agentes le apuntaron con una pistola en la cabeza y le dieron toques al costado del cuerpo, que mi hijo le comentó al agente que no embarcaban que estaba lesionado, a lo que uno de los agentes lo golpeó en la nuca y le dijo que si no agarraba la maleta lo iba a matar, que mi hijo escondió las manos en las bolsas del pantalón respondiéndole que no iba a agarrar esa maleta porque no era de él, que los agentes le dijeron "de todos modos te vamos a chingar güey, para los valientes eran las madrizas", que al llegar a la fiscalía lo hincaron por media hora y cuando les comentó de su problema en la columna se lo llevaron a una oficina y ahí lo envolvieron en una cobija y con un objeto lo golpearon en los costados del cuerpo, lo pusieron contra la pared en donde escuchó que estaban contando bolsas y se escuchaba que grapaban algo y que se preguntaban entre los agentes que cuantos paquetes le iban a poner, después le pusieron un papel que no sabía que decía, y le decían que firmara, que era el traslado al Centro de Reinserción Social No. Uno de esta Ciudad, que si no lo hacía lo iban a matar, a lo que se negó a firmar, que lo haría hasta que lo viera un abogado, al sentirse presionado optó por firmar y al intentar firmar uno de los agentes le puso la mano encima de su mano de mi hijo y se la presionaba forzándolo a poner sus huellas digitales y su firma en el papel y moviéndole la mano con los movimientos de la firma, que al observar el documento de traslado al CERESO, nos percatamos mi nuera y yo de que no era su firma, así mismo quiero que se aclare y se haga constar el lugar donde mi hijo fue detenido, ya que en la supuesta declaración que obra en la Averiguación Previa número 135/2013, dice que fue detenido en Santiago Papasquiaro lo cual es falso, ya que la detención fue en la Ciudad de Durango, también en la supuesta declaración mi hijo

reconoce que sí cometió el delito de venta de droga, pero quiero manifestar que mi hijo me dijo que en ningún momento le habían tomado su declaración y que la declaración que dicen que hizo es falsa y nunca fue asistido por algún abogado defensor que la XXX, nunca estuvo presente.” (sic.)

SITUACIÓN JURÍDICA

V1 se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social No. Uno de esta Ciudad, a disposición del Juez Tercero del Ramo Penal, quien le instruye la causa penal No. 1435/2013, por Delitos Contra la Salud.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que **AR1** y **AR2**, elementos de la Dirección Estatal de Investigación, incurrieron en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de la **Administración pública** en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de **V1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Fiscal General del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de **AR1** y **AR2**, elementos de la Dirección Estatal de Investigación, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **V1**, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente,

sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado a **V1**, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Fiscal General del Estado, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que los elementos de la Dirección Estatal de Investigación que lleven a cabo una detención, actúen siempre apegados a la legalidad y con estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

QUINTA.- Que Usted Fiscal General del Estado, de la misma manera gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de esta Comisión tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 57 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**